



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARGO**MEMORANDO N° 01579 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA**FONDEPES
ÁREA DE LOGÍSTICA**29 AGO 2017**

DOCUMENTO RECIBIDO

A : Sr. Juan Faustino Salcedo Artica
Coordinador del Área de Logística

ASUNTO : Solicitud de Adelanto Directo para la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA : a) Carta CMN-010-2017/HUACHO del contratista
b) Factura N° 001-000001
c) Conformidad de Gasto
d) Contrato N° 025-2017-FONDEPES
e) Original de la Carta Fianza BANBIF N° 4410069432-00
f) Informe N° 24-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/GLATH

ANEXO : Documentos de la referencia

FECHA : Lima, **29 AGO 2017**

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**29 AGO 2017**

DOCUMENTO RECIBIDO

HORA: 11:13 FIRMAS: [Signature]

Me dirijo a usted cordialmente para que se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago del Adelanto Directo, por la suma de **S/. 2,150,909.15 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 15/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGV, equivalente al 10% del monto contratado, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Se adjunta original de Factura N° 001-000002, por la suma de S/. 2,150,909.15 y original de la Carta Fianza N° 4410069432.00.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad que emite la carta fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, por lo que antes de proceder a dicho pago y a custodia en el Área de Tesorería, se deberá realizar su verificación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Año del buen servicio al Ciudadano"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Adelanto Directo**, por la suma de S/. 2'150,909.15 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Novecientos Nueve con 15/100 Nuevos Soles) a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**, resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima, 29 de agosto del 2017



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Año del buen servicio al Ciudadano"



INFORME N° 23-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATI

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : Entrega de Adelanto Directo de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".

Referencia : LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES.

Fecha : Agosto, 29 del 2017.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el presente Informe con la finalidad de sustentar la procedencia de entrega del Adelanto Directo de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE; al respecto puedo informar:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C por el monto de S/. 22'432,031.47 y un plazo de ejecución de 300 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES con fecha 22 de Agosto del 2017.

II. MATERIA: ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO

2.1.- MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 02 de febrero del 2009.
- CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES.

Especificas:

- Artículo 38° de la Ley de Contrataciones del estado.
- Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Clausula Novena del CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES

Página 1 de 3



"Año del buen servicio al Ciudadano"

2.2.- DOCUMENTOS QUE PRESENTA EL CONTRATISTA PARA EL ADELANTO DIRECTO:

El contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, presenta para solicitar el Adelanto Directo los siguientes documentos:

1. Carta CMN-009-2017/Huacho del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE de fecha 29 de agosto del 2017.
2. Carta Fianza N° 4410069431.00, del Banco BANBIF, por un monto de S/. 2'243,203.15 y con una vigencia por 90 días (3 meses) a partir del 25.08.2017 hasta el 23.11.2017, como garantía del adelanto.
3. Factura N° 000002, por un monto de S/. 2'243,203.15 incluido el IGV.
3. Calculo del Monto Máximo del adelanto Directo según Ley N° 30225.
3. Plan de Utilización del Adelanto Directo.

2.3.- ANALISIS:

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y el Contrato establecen que, para que proceda la entrega del **adelanto directo** debe cumplirse lo siguiente:

- El Contratista deberá solicitar formalmente el adelanto dentro de los 8 (Ocho) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
- El adelanto directo máximo a entregar es hasta por el 10% del monto del contrato original.
- El adelanto directo procede contra presentación de una garantía emitida por idéntico monto y la misma debe tener un plazo de vigencia mínimo de 3 (tres) meses.
- Entrega de comprobante de pago correspondiente por el monto solicitado.

ITEM	CONDICIONES A CUMPLIR	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO	CALIFIC.
1	Solicitud dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato. El contrato se suscribió el 22 de agosto del 2017.	La solicitud fue presentada mediante Carta N° CMN-009 -2017/HUACHO de fecha 29 de agosto del 2017, a los 7 días de la firma del contrato.	✓
2	Monto máximo 10 % del contrato original. El monto contratado es: S/. 22'432,031.47	El Adelanto Directo solicitado es por: S/. 2'243,203.15, que es el 10% del monto contratado.	✓
3	Garantía por idéntico monto solicitado y por 3 meses mínimo de vigencia.	La garantía del adelanto es con Carta Fianza N° 444100069431.00 del Banco BANBIF, por un monto de S/. 2'243,203.15 y por 3 meses.	✓
4	Comprobante de pago correspondiente.	El contratista presento como comprobante la Factura N°002, por un monto de S/. 2'243,203.15.	✓





"Año del buen servicio al Ciudadano"

Luego de la revisión de los documentos presentados por el contratista se ha verificado que los mismos cumplen con lo establecido en la Cláusula Novena del CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES y lo establecido en el Artículo 129° y Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Los documentos presentados por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, para el otorgamiento del **Adelanto Directo**, cumplen con lo establecido en el marco legal, por lo tanto procede el trámite para la entrega de dicho adelanto.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

Ing. Juan R. Jamanca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

(CEFOISA – PCD – ASPHALTECH)

CMN-010-2017/SUPE

Lima, Agosto 28 del 2017

Señores

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Av. Petit Thouars 115

Lima.-

FONDEPES RECEPCIÓN	
Fecha:	29 AGO. 2017
Por:	
Hora: 3:20	Nº Registro: 5622
NO IMPlica CONFORMIDAD NI ACEPTACIÓN	

Att.: **CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2017- FONDEPES – Primera Convocatoria
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA,
REGION LIMA"

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigimos a ustedes, para solicitarles formalmente el **ADELANTO DIRECTO** por el importe de **S/.2'150,909.15** (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Novecientos Nueve y 15/100 Soles), que corresponde al 10% del monto total del Contrato suscrito con vuestra representada, para la ejecución de la obra en referencia.

Para tal efecto, adjunto a la presente hacemos llegar la documentación siguiente:

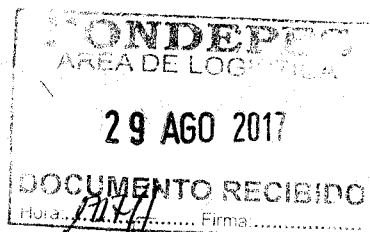
- Factura N° 001-000001 por el importe de **S/.2'150,909.15**
- Carta Fianza N°4410069432.00, emitida por el **BANBIF**, por el importe de **S/.2'150,909.15**, con plazo de vigencia del **25.08.2017** al **23.11.2017**.
- Cálculo del Monto Máximo del Adelanto Directo.
- Plan de Utilización del Adelanto Directo

Luego de la evaluación respectiva, les agradeceremos se sirvan tramitar a la brevedad posible el pago correspondiente.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,





San Isidro, 28 de Agosto de 2017

Señores :
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Ciudad.-

CARTA FIANZA No. 4410069432.00

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C ***** por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de ***** S/ *****2,150,909.15 DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 15/100 DE SOLES. ***** PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE (ASPHALT TECHNOLOGIES SAC, CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y PCD SAC) EN EL ADELANTO DIRECTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 0090 días contados a partir del 25 de Agosto de 2017 hasta el 23 de Noviembre de 2017, a las 18:00 horas, momento en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternatively su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

KATHERINE MILUSKA BILKOWSKI ESPINOZA
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF

ESTEBAN MORENO PARRAGUIRRE
Ejecutivo de Negocios Banca Comercial
BANBIF

Calle Vizcaya N° 187 - Urb. Javier Prado 5ta. Etapa
Lima - Lima - San Luis
Telf.: 01 399 7603
E-mail: consorcio.maritimo.delnorte@gmail.com

FACTURA

0001 - N° 000001

Señor(es): FONDEPES

R.U.C.: 20137921601

Dirección: AV. PETIT THOUARS N° 115, CERCAJO DE LIMA Localidad: LIMA

Ref.: Contrato N° 025-2017 - FONDEPES

Por lo siguiente: Lima, 29 de AGOSTO de 2017

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	DEBE:	
			PARCIAL	TOTAL
		POR EL ADELANTO DIRECTO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".		S/. 2,150,909.15
		DON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 15/100 SOLES.		

LIQUIDACION

Valoriz. Cont. _____

Reintegros _____

Valoriz. Bruta _____

DEDUCCIONES

Adelanto Efectivo _____

Adelanto Materiales _____

Otros Descuentos _____

Sub - Total S/. 1,822,804.36

I.G.V. (18%) S/. 328,104.79

Neto a Cobrar S/. 2,150,909.15

SUB TOTAL S/. 1,822,804.36

I.G.V. 18% 328,104.79

TOTAL S/. 2,150,909.15

p. CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

CANCELADO

C/CH N° _____

Del Bco. _____

Fecha _____

Depósito _____

ADQUIRENTE O USUARIO

CÁLCULO MONTO MÁXIMO DEL ADELANTO DIRECTO SEGÚN LEY N° 30225

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 Obra : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA
 Ubicación : LIMA - BARRANCA - SUPE PUERTO
 Contrato No : No 025-2017-FONDEPES
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Monto Contrato : S/. 21,509,091.48
 Plazo Ejecución : 270 Días Calendario

FECHA DEL VALOR REFERENCIAL : abril 2017
 MONTO PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 21,509,091.48

FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO	FORMULA N°	MONTO CONTRACTUAL	% ADELANTO	MONTO ADELANTO
29/08/2017	ADELANTO DIRECTO				
29-08-2017	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE	1	21,509,091.48	10.00	2,150,909.15
			21,509,091.48		2,150,909.15

ADELANTO DIRECTO MAXIMO: S/ 2,150,909.15
10% DEL MONTO CONTRATADO

MONTO ADELANTO DIRECTO S/IGV S/ 1,822,804.36
 IGV (18%) S/ 328,104.78
MONTO ADELANTO DIRECTO SOLICITADO (INC. IGV) S/ 2,150,909.15

09

En consecuencia, nuestra solicitud esta adecuada a lo establecido por el Artículo 156° del Reglamento de la Ley (Ley N° 30225)

[Handwritten signature]

PLAN DE UTILIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 Obra : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE,
 Ubicación : DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA
 Contrato No : No 025-2017-FONDEPES
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Monto Contrato : 21,509,091.48
 Plazo Ejecución : 270 Días Calendario

FECHA DEL VALOR REFERENCIAL : abril 2017
 MONTO PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 21,509,091.48

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	PARCIAL
1.00	IMPLEMENTACION DE OFICINA		33,300.00
1.01	COMPUTADORAS	22,500.00	
1.02	IMPRESORAS	8,100.00	
1.03	UTILES DE OFICINA	2,700.00	
2.00	REMUNERACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICO-ADMINISTRATIVO		705,487.18
2.01	PROFESIONAL	297,540.00	
2.02	TÉCNICO-ADMINISTRATIVO	166,596.30	
2.03	LEYES SOCIALES	241,350.88	
3.00	MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN		51,750.00
3.01	ALIMENTACION	47,700.00	
3.02	PASAJES SUPE-LIMA-SUPE	4,050.00	
4.00	GASTOS OFICINA PRINCIPAL		150,606.27
4.01	GASTOS OFICINA PRINCIPAL	150,606.27	
5.00	HOSPEDAJES Y SERVICIOS		117,450.00
5.01	HOSPEDAJES Y SERVICIOS	117,450.00	
6.00	ALQUILER DE EQUIPO MENOR		176,400.00
6.01	CAMIONETA DE SERVICIO	176,400.00	
7.00	GASTOS FINANCIEROS		215,090.91
7.01	FIEL CUMPLIMIENTO	118,300.00	
7.02	ADELANTO DIRECTO	96,790.91	
8.00	SEGUROS		372,720.00
8.01	ACCIDENTES PERSONALES	17,820.00	
8.02	EQUIPO PESADO Y LIVIANO	193,581.82	
8.03	RIESGO INGENIERIA	43,018.18	
8.04	RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS	21,509.09	
8.05	CAR	96,790.91	
TOTAL		S/.	1,822,804.36